



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a 19 diecinueve de mayo de 2022 dos mil veintidós.

De conformidad con las constancias que obran en autos y con base en el acuerdo del 09 de mayo, notificado a las autoridades señaladas como responsables dentro del presente procedimiento el 11 del mismo mes y anualidad, se hace constar que, al día de hoy, no han remitido a este Órgano Jurisdiccional la **cédula de fijación y la cédula retiro** original que debieron fijar en los estrados **del Ayuntamiento del Municipio de Tlanalapa, Hidalgo**, requerido en el punto de acuerdo **CUARTO, inciso 2** del proveído señalado.

Visto lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos; 24 fracción IV y 99 inciso C. fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 347, 348, 349; 352, 355 fracción I y III, 362, 363, 364, 372, 374, 375, 378, 433 fracción I, 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 12 fracción V inciso b), 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 28 fracciones II, III, IV, VIII, X y XIV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Se tiene a las autoridades señaladas como responsables (**1) Presidente Municipal; 2) Tesorero Municipal, y; 3) Contralor Municipal; todos del Municipio de Tlanalapa, Hidalgo.**) **INCUMPLIENDO** con lo requerido en el punto **CUARTO, inciso 2** del proveído del 09 nueve de mayo de la presente anualidad, toda vez que ha transcurrido con exceso el plazo de 3 tres días otorgado para tal efecto.

SEGUNDO. Consecuentemente, se requiere de nueva cuenta a las autoridades señaladas como responsables: **1) Presidente Municipal; 2) Tesorero Municipal, y; 3) Contralor Municipal; todos del Municipio de Tlanalapa, Hidalgo**, para que, en el plazo de **24 horas** contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, remitan a este Tribunal Electoral, en original, la cédula de fijación y la cédula de retiro que debieron fijar en los estrados del Ayuntamiento del Municipio de Tlanalapa, Hidalgo.

Apercibidos que, de no cumplir debidamente en tiempo y forma, se les impondrá discrecionalmente y sin sujeción al orden establecido, alguna de las medidas de apremio previstas en el artículo 380 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Se ordena notificar por única ocasión, a las autoridades señaladas como responsables **1) Presidente Municipal; 2) Tesorero Municipal, y; 3) Contralor Municipal; todos del Municipio de Tlanalapa, Hidalgo**, en el domicilio que ocupan sus oficinas.

ASIMISMO, SE LES REQUIERE PARA QUE AL MOMENTO DE REMITIR LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN EL PUNTO QUE ANTECEDE, SEÑALEN DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, aperebidos que, de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones **les serán notificadas en los estrados físicos de este Tribunal.**

Además, se les hace de su conocimiento que derivado de la emergencia sanitaria que atraviesa el país, **existe la posibilidad de que las notificaciones derivadas del presente juicio se realicen a través de correo electrónico institucional**, para lo cual deberán ingresar a la siguiente liga **<https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas>** con la finalidad de que le sea generada la correspondiente cuenta de correo electrónico.

En caso de que realicen el trámite señalado o en el caso de que ya cuenten con el respectivo correo institucional, **deberán informarlo a este Tribunal a través de un escrito** presentado ante oficialía de partes de este Tribunal o a través del correo electrónico **oficialiadepartes@teeh.org.mx**

CUARTO. Gírese atento oficio a las autoridades responsables para que den cumplimiento a lo establecido en punto **SEGUNDO** de este proveído, en un **TÉRMINO DE VEINTICUATRO HORAS**, contadas a partir de la notificación del presente acuerdo.

QUINTO. Ahora bien, respecto de la solicitud de **devolución** de "*[...] las originales de mi constancia de mayoría que me acredita como Síndica Procuradora en funciones del Municipio de Tlanalapa, Hidalgo [...]*", que los promoventes manifiestan en el punto 1, del capítulo de pruebas de su escrito inicial, se hace la aclaración que, este Órgano Jurisdiccional recibió **original** de la constancia de mayoría a favor de **María del Pilar Domínguez Rivero**, como Síndica Propietaria, más no como Síndica Procuradora.

Por otro lado, con relación a la solicitud de **devolución** de "[...] originales de las constancia de mayoría que nos acreditan como Regidores Propietarios en funciones del Municipio de Tlanalapa, Hidalgo [...]", que los promoventes manifiestan en el punto 2, del capítulo de pruebas de su escrito inicial, se precisa que este Órgano Jurisdiccional recibió **original** de la constancia de mayoría a favor de **José Luis Castillo Flores** como Regidor Propietario y original de constancia de mayoría a favor de **Marlen Alcalá Hernández** como Regidora Propietaria.

En atención a lo anterior, previa certificación de los documentos ya descritos para que obren en el expediente, devuélvanse a los promoventes los originales, autorizando para tales efectos a las personas que señalan en su escrito inicial.

Así mismo, se advierte que los promoventes solicitan la **devolución** de "[...] escritos originales firmados por la suscrita y dirigidos a las autoridades señaladas como responsables, en los que obra los sellos de recepción de los mismos [...]" en atención a lo anterior, previa certificación de los acuses de recibido originales para que obren en el expediente, devuélvanse a los promoventes, autorizando para tales efectos a las personas que señalan en su escrito inicial.

SEXTO. Respecto de la solicitud de **devolución** de "[...] originales de mi constancia de asignación de representación proporcional que me acredita como regidores propietarios en funciones del Municipio de Tlanalapa, Hidalgo [...]", que los promoventes manifiestan en el punto 3, del capítulo de pruebas de su escrito inicial, **no ha lugar** de acordar de conformidad lo solicitado, toda vez que se hace la aclaración que esta autoridad no recibió originales, únicamente recibió **copias simples** de la constancia de asignación de representación proporcional a favor de **Cintya Zitali Castillo**, en su carácter de Regidora Propietaria y copia simple de la constancia de asignación de representación proporcional a favor de **Francisco Javier Domínguez Ortega**, en su carácter de Regidor Propietario.

SÉPTIMO. Notifíquese a las partes como en derecho corresponda y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Maestra Rosa Amparo Martínez Lechuga, en su calidad de Instructora, actuando como Secretaria de estudio y proyecto Andrea del Rocío Pérez Avilés quien autentica y da fe.


